



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (ESPAÑA)

Y

LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

REUNIDOS

De una parte, **D. José Carlos Redondo Olmedilla**, Vicerrector de Proyección Internacional de la **UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**, en lo sucesivo "**UAL**", con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2023).

Y por la otra parte, la **Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo "**LA BENEMÉRITA UNACH**", representada por su Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas** en términos del numeral 16 (dieciséis) de su vigente Ley Orgánica, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día; y, para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, código postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

### EXPONEN

Que la **UNIVERSIDAD DE ALMERÍA** y la **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", reconocen los beneficios que implica el establecimiento de relaciones mutuas, acuerdan este convenio específico de colaboración para movilidad de estudiantes de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### 1. Objeto:

El presente Convenio Específico tiene como objeto regular la movilidad y el intercambio a corto plazo de estudiantes de grado, posgrado y personal docente e investigador, estimulando el reconocimiento mutuo y fortaleciendo con actividades educativas, culturales y de investigación que pueda darse ente "**LAS PARTES**".

#### 2. De las movilizaciones.

2.1. Las universidades de origen y de acogida garantizarán que le número de estudiantes de intercambio participantes en este programa no excederá de 4 candidatos por institución y por curso académico (lo que equivale a 4 nominaciones de movilizaciones semestrales), de acuerdo con el siguiente flujo:



UNIVERSIDAD  
DE ALMERÍA



AUTÓNOMA

| Desde                                      | Hacia                                      | Área        | Ciclo de estudio | No. de estudiantes y temporalidad | Requisito de idioma |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------|------------------|-----------------------------------|---------------------|
| Universidad de Almería                     | Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas | Agricultura | 1                | 1 estudiante/5 meses              | B1 Español          |
|                                            |                                            | Derecho     | 1                | 1 estudiante/5 meses              | B1 Español          |
|                                            |                                            | Humanidades | 1                | 1 estudiante/5 meses              | B1 Español          |
|                                            |                                            | Turismo     | 1                | 1 estudiante/5 meses              | B1 Español          |
| Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas | Universidad de Almería                     | Agricultura | 1                | 1 estudiante/5 meses              | B1 Español          |
|                                            |                                            | Derecho     | 1                | 1 estudiante/5 meses              | B1 Español          |
|                                            |                                            | Humanidades | 1                | 1 estudiante/5 meses              | B1 Español          |
|                                            |                                            | Turismo     | 1                | 1 estudiante/5 meses              | B1 Español          |

2.2. En caso de superarse el límite fijado en el punto anterior, las Universidades socias podrán solicitar permiso para enviar estudiantes de movilidad adicionales al amparo de este convenio, aunque dichos estudiantes deberán sufragar en la Universidad de Acogida las tasas y preciso correspondientes al de un alumno propio de la Universidad de Acogida. Cualquier otra normativa académica y no académica que regule el intercambio de estudiantes internacionales dentro de la Universidad e acogida igualmente aplicable al estudiante.

2.3. Las plazas de movilidad establecidas en este convenio son independientes y no podrán acumularse ni considerarse de manera conjunta con las plazas de movilidad contempladas en otros convenios de movilidad vigentes o futuros.



### **3. De las responsabilidades de las instituciones.**

3.1. La universidad de origen designará a alumnos apropiados para estudiar en la Universidad e Acogida, de acuerdo con procedimientos que garanticen la concurrencia competitiva, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3.2. La universidad de acogida no sumirá ninguna responsabilidad financiera por lo estudiantes de intercambio recibidos, excepto en el caso en el que sea dispuesto y documentado de forma explícita para casos específicos.

3.3. La universidad de acogida admitirá estudiantes de la universidad de origen de conformidad con sus procedimientos habituales, que serán comunicados a la Universidad de Origen.

3.4. La universidad de acogida ofrecerá a los estudiantes información sobre alojamiento adecuado, y prestará asesoramiento sobre cuestiones que contribuyan a mejorar la experiencia del programa de intercambio.

3.5. Ambas universidades se comprometen a proporcionar a los estudiantes un contrato de estudio con la asignación de coordinadores académicos docentes.

3.6. Al final del periodo de intercambio, la Universidad de acogida enviará a la Universidad de origen un certificado oficial de aprovechamiento académico por cada estudiante entrante.

3.7. La universidad de origen se compromete a reconocer las calificaciones otorgadas por Universidad de acogida.

### **4.- De las responsabilidades de los Estudiantes de Intercambio.**

4.1. Los estudiantes de intercambio permanecerán matriculados en la Universidad e Origen durante el periodo de su intercambio y solo pagarán matrícula, y/o tasas de inscripción en su Universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no pagarán ninguna cuota u honorarios de matrícula en la Universidad de acogida.

4.2. Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos de idioma exigidos por la universidad de acogida.

4.3. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas, reglamentos y leyes de la Universidad y País de Acogida.

4.4. Los estudiantes de intercambio correrán con todos los gastos personales, incluyendo, aunque no exclusivamente, gastos de transporte, alojamiento, comidas, libros, visas, seguro de salud/accidentes y ocio.

4.5. Los estudiantes de intercambio se comprometen a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la universidad e acogida antes del inicio de la estancia.

4.6. Este acuerdo sólo será aplicable para los estudiantes seleccionados. No se incluyen disposiciones para parientes, cónyuges, familiares a cargo o amigos de los participantes. Las universidades de origen y acogida no asumirán ninguna responsabilidad por tales individuos.

4.7. El periodo de estudio de los estudiantes de intercambio podrá darse por terminado por la Universidad de acogida si el estudiante comete un acto de seria y mala conducta, que será comunicado al interesado y a la Universidad de origen.

## **5. Entrada en vigor, renovación y terminación.**

5.1. El presente convenio entrará en vigor tras la firma de ambas partes de dos ejemplares del mismo, el cual se considerará como el documento oficial del convenio. El convenio se mantendrá vigente a partir de entonces por un periodo de 4 años desde la fecha de la firma más reciente, y quedará sujeto a revisión o modificación de mutuo acuerdo, o hasta que sea rescindido por cualquiera de **LAS PARTES**, previo aviso de tal intención con una antelación mínima de tres (3) meses antes de que la terminación surta efecto. En el caso de rescisión, ambas partes se comprometen a cumplir con los compromisos pendientes para con los estudiantes participantes en los programas. En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales.

5.2. El presente convenio no conlleva responsabilidades financieras para las instituciones firmantes, a excepción de lo descrito específicamente en este documento.

5.3. Ambas partes acuerdan que toda actuación entre ambas instituciones se regirá por el principio de reciprocidad.

5.4. En caso de existir convenio de movilidad específico previo entre las instituciones, el presente acuerdo sustituye y deja sin eficacia al anterior; siendo este el único válido.

## **6. Protección de Datos de Carácter Personal**

6.1. De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos, le informamos que LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente convenio.

6.2. Finalidad: La gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

6.3. Licitud: La base jurídica se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e) del citado Reglamento, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

6.4. Destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceras personas.

6.5. Derechos: En cualquier momento Ud. puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación o cancelación, según se informa en [www.ual.es/lopd-derechos](http://www.ual.es/lopd-derechos). Puede consultar la información adicional sobre este tratamiento en [www.ual.es/lopd-email](http://www.ual.es/lopd-email).

## **7. Coordinación.**

7.1. Cada institución dispondrá de un encargado de la coordinación, evaluación y seguimiento del presente convenio. La identificación de los responsables junto con las funciones y roles será comunicada por **LAS PARTES**.



7. 2. Por parte de la **UAL** dirigirá la coordinación a D. José Carlos Redondo Olmedilla, Vicerrector de Proyección Internacional de la Universidad de Almería, (o persona que, en su caso, le sustituya), con correo Electrónico: [vintcoop@ual.es](mailto:vintcoop@ual.es).

7. 3. Por parte de "**LA BENEMÉRITA UNACH**" dirigirá la Dra. Rocío Moreno Vidal, Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales , o a quien en lo futuro la sustituya en el cargo, con correo electrónico: [sari@unach.mx](mailto:sari@unach.mx) y [sari.convenios@unach.mx](mailto:sari.convenios@unach.mx).

7. 4. Los organismos y/o individuos anteriormente mencionados servirán de enlace entre las dos instituciones. También serán responsables de supervisar la selección de los alumnos participantes, garantizar la información adecuada y colaborar en el ajuste de los estudiantes.

**POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

**JOSE CARLOS REDONDO OLMEDILLA**  
**VICERRECTOR DE PROYECCION INTERNACIONAL**

**POR "LA BENEMÉRITA UNACH"**

**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**  
**RECTOR**

**LUGAR Y FECHA: Almería, España**

**17 de junio de 2026**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México.**

**28 de mayo de 2026**

# ESPECIFICO UNIVERSIDAD ALMERIA- UNACH validado OAG 17.06.26

Informe de auditoría final

2026-06-22

|                    |                                                  |
|--------------------|--------------------------------------------------|
| Fecha de creación: | 2026-06-22                                       |
| Por:               | Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx) |
| Estado:            | Firmado                                          |
| ID de transacción: | CBJCHBCAABAAmGmylCaHMQG8-rCsGfka_Byy7FXkZmiQ     |

## Historial de “ESPECIFICO UNIVERSIDAD ALMERIA-UNACH va lidado OAG 17.06.26”

 Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx) ha creado el documento.  
2026-06-22 - 18:42:49 GMT

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx) para su firma.  
2026-06-22 - 18:43:19 GMT

 Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2026-06-22 - 18:43:33 GMT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: IMAGEN

 Documento completado.  
2026-06-22 - 18:43:33 GMT